

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MIERGOS 30 DE JULIO DE 1969

Nº 16,414

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 197 de 25 de junio de 1969, por el cual se crea un cargo.
Decreto de Gabinete N° 198 de 8 de julio de 1969, por el cual se autoriza una suma.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato N° 41 de 16 de julio de 1969, celebrado entre la Nación y Molino Ben Zión Mizrahi, en representación de Confecciones Ofer, S. A.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avíos y Efectos.

DECRETOS DE GABINETE

CREASE UN CARGO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 197
(DE 25 DE JUNIO DE 1969)
por el cual se crea un cargo en el Sub-Programa 01-Seguridad Nacional y Mantenimiento del Orden Público, del Programa 05-Seguridad Nacional en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo, imputable a la partida 04.1.05.01.001 del Presupuesto vigente:

Unidad Mensual Anual		
Abogado IV (6 meses)	1.600	3,600

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del primero de julio de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
Encargado del Ministerio de Trabajo
y Bienestar Social,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

AUTORIZASE UNA SUMA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 198

(DE 8 DE JULIO DE 1969)

por el cual se autoriza la suma de B/. 50,000 para reforzar la partida de gastos de Viajes y Transporte en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorizase la suma de B/. 50,000 (cincuenta mil balboas) para reforzar la partida de gastos de Viajes y Transporte del Sub-Programa 03 - Representaciones Consulares del Programa 02 - Asuntos de Política Exterior en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo Segundo: La erogación ocasionada por el presente Decreto de Gabinete por la suma de B/. 50,000 será tomada de la partida 22.1.01.00.18.405 correspondiente a la partida global de Gastos Imprevistos.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
Encargado,

GILBERTO FERRARI.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
Encargado del Ministerio de Trabajo
y Bienestar Social,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 2^a Sur-Nº 12-A 50
(Relleno de Barranca)

Teléfono: 22-8271

TALLERES:

Avenida 9^a Sur-Nº 12-A 48
(Relleno de Barranca)

Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTO

Número suelto: B/. 0.95.—Solicítase en las oficinas de ventas de Impresos, Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 41

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos, a saber: Fernando Manfredo, Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 6 de junio de 1969, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, la sociedad denominada Confecciones Ofer, S. A., constituida por medio de la Escritura Pública Número 255 del 11 de agosto de 1968, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, en el Tomo 629, Folio 376, Asiento 114.775 Bis, representada por Moisés Ben Zion Mizrachi, panameño, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número N-10-506, en su condición de Presidente y Representante Legal y quien en lo sucesivo se llamará La Empresa, han convenido en celebrar el presente contrato, con base en la Ley 25 del 7 de febrero de 1957 (sobre fomento de la producción) y con arreglo a las cláusulas siguientes, de las cuales conoció oportunamente, el Consejo de Economía Nacional, mediante Nota N°. 69-129 del 6 de mayo de 1969.

Primera: La Empresa se dedicará a la fabricación, manufactura y confección de ropa en general de hombres, mujeres y niños.

Segunda: La Empresa se obliga a:

a) Invertir en sus actividades una suma no menor de veinte mil balboas (B/. 20,000.00) y mantener esta inversión durante todo el tiempo de duración de este contrato.

b) Iniciar la inversión dentro de un plazo máximo de seis (6) meses y completarla en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la publicación del presente contrato en la Gaceta Oficial.

c) Producir y ofrecer al consumo nacional artículos de buena calidad dentro de sus respectivas clases, o producir artículos de cualquiera clase o calidad para la exportación.

Las divergencias sobre la calidad del producto las resolverá el Organismo técnico oficial competente.

d) Comenzar la producción de esta industria en un término no mayor de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial y continuar dicha producción durante la vigencia del mismo.

e) Fomentar la producción nacional de materia prima o de artículos que la originen con los cuales pueden elaborarse dichas materias, según lo determine el Ministerio de Comercio e Industrias.

f) Comprar la materia prima producida en el país, a precio no inferior al mínimo fijado por los Organismos oficiales y en cantidad que no excedan a las necesidades de la Empresa según lo determine el Ministerio de Comercio e Industrias.

g) Vender sus productos en el mercado nacional al por mayor a precios no mayores que los convendrán con los organismos oficiales competentes.

h) No emprender o participar en negocios e venta al por menor.

i) Ocupar de preferencia empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que la Empresa estime necesarios, previa aprobación oficial. Capacitar técnicamente a individuos panameños, y cuando la magnitud de la empresa lo justifique, sostener becas para que elementos nacionales sigan cursos de capacitación en el extranjero si no fuere posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país.

j) No vender en el territorio de la República los artículos importados por la Empresa bajo exoneración, sino dos (2) años después de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas, calculadas sobre la base del valor actual de los artículos en venta.

Se exceptúan las materias primas incorporadas en los productos elaborados y en los envases usados.

k) Someter cualquier diferencia que resulte del cumplimiento de este contrato a la decisión de los Tribunales de la República, renunciando a toda reclamación diplomática, aún en el caso de que la Empresa esté formada total o parcialmente con capital extranjero.

Tercera: La Nación se obliga de conformidad con lo que establecen los artículos quinto y sexto de la Ley 25 de 1957, a conceder a la Empresa las siguientes franquicias y exoneraciones con las limitaciones y excepciones que en cada caso se expresen.

1. Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre:

a) La importación de maquinaria, equipo y repuestos para el mantenimiento de éstas, aparatos mecánicos e instrumentos para la fabricación, laboratorios y edificios de la empresa destinados a sus actividades de fabricación, mantenimiento y almacenaje tales como: Máquina

de cierre, máquinas industriales para broches de presión, para cortar, para estrechar, para telas, planchadoras, marcadores para ojales, motores eléctricos, planchas a vapor, prensadores plásticos.

b) La importación de los combustibles y lubricantes que se importe para ser usados o consumidos en las actividades de fabricación de la Empresa, con exclusión de la gasolina y el alcohol.

c) La importación de materias primas cuando no se produzcan o no puedan producirse en el país en cantidad suficiente para las necesidades de la Empresa y a precios que aseguren a ésta una ganancia equitativa, sin imponer al consumidor un precio de venta demasiado oneroso, a juicio de los Organismos Oficiales competentes tales como:

Alfileres, botones, broches de presión, cinturilla de nylon, acetato, jersey, cremayeras y remaches plásticos, encajes, entretejas, esponjas plásticas (destrozadas), hebillas plásticas, hilo de coser, hojas de moldes, pretina de algodón, marquilla de rayón, ziper, agujas para máquinas, cinturilla de algodón, jersey y nylon, dacrón, acetato y dacrón, acetato y nylon, acetato y rayón, algodón y dacrón, y rayón, algodón y kodel, algodón y nylon, algodón y rayón, algodón sintético, arnel (fibra sintética) dacrón y nylon, dacrón y lana, dacrón y rayón, dril de algodón, dril, dril satinado, jaspe, género de algodón kodel, lana y algodón, lino, mantadriil, mantasueña, nylon, nylon bordado, punto de media, rayón, rayón bordado, rayón poliéster, satín de algodón, spun rayón, seda artificial, sintético tela de papel, téturon y vescosa, textiles de algodón, aplicación decorativa, bandas para cinturones, etiquetas bordadas, etiquetas de cuero para pantalones, etiqueta de rayón, etiqueta de telas, etiquetas plásticas, ganchos plásticos, ballenas plásticas para camisas. Queda expresamente entendido que la importación de materias primas, exoneradas de impuestos es mientras no se produzca en el país.

d) El capital de la Empresa, sus instalaciones, operaciones, producción, distribución y venta de sus productos.

e) La exportación de los productos de la Empresa y la reexportación de materias primas y auxiliares excedentes o de maquinarias y equipo que dejaren de ser necesarios para su funcionamiento.

2. Exclusión en la aplicación de las leyes sobre protección al trabajador panameño, de los expertos extranjeros necesarios para el funcionamiento de la Empresa, previa aprobación de la entidad oficial competente.

Quinta: Ninguna de las exenciones que por este contrato se otorgan comprende:

- a) Las cuotas, contribuciones o impuestos de seguridad social.
- b) El impuesto sobre la renta.
- c) El impuesto de timbres, notariado y registra.
- d) Las tasas de los servicios prestados por la Nación.

e) El impuesto de inmuebles.

f) El impuesto de patente comercial e industrial.

g) Los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos municipales, de cualquier clase o denominación.

h) Los impuestos sobre dividendos.

Quinta: No serán exoneradas las mercancías, objetos o materiales que pudieran tener aplicaciones distintas de las definidas en este contrato y que no sean imprescindibles para el funcionamiento de las máquinas o instalaciones fabriles, o que puedan conseguirse en el país a precios razonables.

Sexta: Quedan incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley 25 del 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción.

Séptima: Este contrato podrá ser traspasado por la Empresa a otra persona natural o jurídica pero solamente podrá efectuarse el traspaso con consentimiento previo del Órgano Ejecutivo.

Octava: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la Empresa contrae con este contrato, otorga a favor del Tesoro Nacional y ante la Contraloría General de la República una fianza que podrá ser en efectivo, Bonos del Estado, de Instituciones Autónomas o semi autónomas; por la suma de doscientos balboas (B\$ 200.00).

Se hace constar que la Empresa adhiere timbres al original de este contrato por valor de B\$ 20.00 (veinte balboas).

Novena: Este contrato tendrá un término de duración igual al plazo que le hace falta para su vencimiento al Contrato No. 334 del 10 de febrero de 1952, celebrado entre la Nación y la Empresa Fermín Chan S. A., publicado en la Gaceta Oficial No. 11.706 del 12 de febrero de 1952 y que vence el 12 de febrero de 1977.

Para constancia se extiende este contrato en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de junio de 1969.

Por la Nación.

FERNANDO MANFREDO.

Ministro de Comercio e Industrias.

Por la Empresa,

Moisés Ben Zión Mizrahi,
Céd. No. N-10-506.

Refrendo:

Manuel B. Moreno,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de julio de 1969.

Aprobado:

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Comercio e Industrias.

FERNANDO MANFREDO.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sherman Laboratories, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre

PERDURAL.

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar un producto farmacéutico que se usa en el tratamiento de Artritis y Osteoartritis y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Nicaragua No. 16.151 del 2 de diciembre de 1965, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) el Poder de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Perdural, presentada el 20 de mayo de 1966, que caducó por falta de comprobación de registro de la marca en el exterior.

Panamá, 11 de octubre de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Marvin Societa Per L'Industria Farmaceutica e Cosmetica Instituto Farmaco Biológico, sociedad colectiva de Italia, domiciliada en la ciudad de Milano, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su

marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

HEURETTE

La marca se usa para amparar perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, jabones, preparaciones para lavar y blanquear y otras sustancias para entregar, preparados para pulir, lustrar, engrasar, raspar, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde 1962, en el comercio internacional desde 1964 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en los productos, envoltorios, embalajes, estampados, etiquetas, folletos, publicidad, etc., usada en la publicidad en radio-difusión, cine, televisión, y similares, en cualquier dimensiones, colores o combinaciones de colores, tipos o caracteres, sea mediante impresión, relieve, estampado, o en cualquier otro medio conveniente.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Italia No. 159.723 del 12 de julio de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente y Representante legal de la compañía se encuentra en la solicitud de registro de la marca Kirkika de la misma compañía.

Panamá, 31 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Céd. No. 8AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gilberto Bóquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la Avenida Cuba y esquina con Calle 24 Este, casa número 34-20, apartamento número 207, segundo piso, y portador de la cédula de identidad personal número 8-17-407, en virtud del Poder Especial conferido a mi persona por el señor Hermenegildo Rodríguez Martínez, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en la Vía España final, casa número 140, bajos, y portador

de la cédula de identidad personal número 8-42-737, en su calidad de Presidente y Representante Legal de Laboratorios Rodmar, S. A. (LAROSA), vengo por este medio a solicitar de usted el Registro de la Marca de Comercio

"CREMA DE PLATA IMPERIAL"

a favor de la entidad que represento, que será para amparar y distinguir en el Comercio Nacional e Internacional, producto medicinal que será preparado en forma de crema, o en otras formas permisibles de medicación, el cual será envasado y empacado en formas diversas, tanto en el idioma español como en cualquier otra lengua internacional, conjunta o separadamente, y tal como aparecerá en todas las envolturas y materiales de propaganda y publicidad, en impresiones, fijaciones y aplicaciones, grabadas, impresas o pintadas, sin distinción de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y colores.

La Marca de Comercio será usada desde la presentación de esta solicitud.

Para fundamentar la petición anterior, se acompaña:

- a) Poder conferido a mi persona;
- b) Memorial petitorio;
- c) Declaración jurada de mi poderdante, en relación a la Marca de Comercio solicitada;
- d) Un Certificado del Registro de la Propiedad, expedido por el Dr. Héctor Pinzón Castillo, donde se hace constar quién es el Representante Legal de Laboratorios Rodmar, S. A. (LAROSA), de fecha 22 de agosto de 1968, y como Director del Registro Público;
- e) Constancia de pago de los derechos de Registro por el tiempo mínimo que desea la Ley, y
- f) Seis facsímiles de la marca a inscribirse.

Derecho: Decreto Ejecutivo número 1 del día 3 de marzo de 1939; Título 7º del Libro 4º del Código Administrativo, en sus partes vigentes, y Capítulo III, del Título II, del Libro II del Código Fiscal.

Panamá, 9 de septiembre de 1968.

Lic. Gilberto Bósquez C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de Fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Sandoz Ltd. (Sandoz A. G. Sandoz S. A.), sociedad anónima organizada según las leyes de

la Confederación Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SANTUSAL

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar productos farmacéuticos, productos veterinarios; desinfectantes y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde junio 26 de 1967 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Suiza No. 225672 del 26 de junio de 1967, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de los apoderados de la Cia.

Panamá, 16 de octubre de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Marvin Societa Per L'Industria Farmaceutica e Cosmetica Instituto Farmaco Biologico, sociedad colectiva, de Italia, domiciliada en la ciudad de Milano, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ZONANT

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar perfumería, cosméticos, aceites esenciales, lociones para el cabello, dentífricos, jabones, preparaciones para lavar y blanquear y otras sustancias para enjuiciar, preparados para pulir, lustrar, engrasar, raspar, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde 1962, en el comercio internacional desde

1964 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos que distingue como etiquetas, impresiones, o relieve, calcomanía y similares como también en los embalajes; así como también para las manifestaciones publicitarias de la compañía.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Italia No. 160,902 del 18 de enero de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente y Representante legal de la compañía se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Kirkika de la misma compañía.

Panamá, 31 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Carlos Icaza A.,
Cédula No. SAV-18-204.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

de colores, tipos o caracteres, sea mediante impresión, relieve, estampado, o en cualquier otro medio conveniente.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Italia No. 159,720 del 12 de julio de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente y Representante legal de la compañía se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Kirkika de la misma compañía.

Panamá, 31 de mayo de 1967.

Icaza, González Ruiz & Alemán.

*Carlos Icaza A.,
Céd. No. SAV-18-204.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Paper Mate Manufacturing Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Santa Mónica, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida la Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Instrumento de Escritura, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Dibujos complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Panamá, 10 de octubre de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1180.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SIBIRSK

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar perfumería, cosméticos, aceites esenciales, lociones para el cabello, dentífricos, jabones, preparaciones para lavar y blanquear y otras sustancias para enlejar, preparados para pulir, lustrar, engrasar raspar, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde 1962, en el comercio internacional desde 1964, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en los productos, envoltorios, embalajes, estampados, etiquetas, folletos, publicidad, etc., usada en la publicidad en radiofusión, cine, televisión, y similares, en cualesquier dimensiones, colores o combinaciones

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell Internationale Research Maatschappij N. V., sociedad organizada según las leyes de los Países Bajos, domiciliada en La Haya, Países Bajos, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con una composición insecticida, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Meye Vlieg y Adriaan Wouter Van Breen, ambos con domicilio en Delft, Países Bajos, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a la Shell Internationale Research Maatschappij N. V., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado en Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 20 de julio de 1967.

*Carlos Icaza A.,
Cédula No. 8-AV-18-204.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. Hoffman-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Amínas Triciclicas y Método para la fabricación de las mismas, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Emilio Kyburz y Hans Spiegelberg, ambos ciudadanos suizos, químicos, domiciliados en Reinach y Basilea, Suiza, respectivamente, quie-

nes han cedido sus derechos en dicha invención a F. Hoffman-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, según consta del Poder que se acompaña.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Artículo 1988.

Panamá, 8 de noviembre de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Sánchez,
Cédula No. 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mar-Sal, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en Philadelphia, Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con composiciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades arterioescleróticas, ateroescleróticas y de enfermedades metabólicas similares.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Peter T. DeMarco y Louis J. Salerno, ciudadanos norteamericanos, químicos, domiciliados el primero en Pine Hill, New Jersey, y el segundo en Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años, b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 19 de julio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Sánchez,
Cédula No. 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Gillette Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con divisiones para fijarse en soportes perforados, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Dibujos complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, 29 de septiembre de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Max Laarsen London, ciudadano alemán, domiciliado en la ciudad de Santiago, Chile, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 10 años, contados a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Rulines para Ondular el Pelo en Seco, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Dibujos complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder.

Derecho: C. A. Artículo 1988.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Panamá, 8 de noviembre de 1967.

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****AVISO DE LICITACION**

Hasta las nueve (9:00) en punto de la mañana del día once (11) del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se recibirán proposiciones en el despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia" para la construcción del Cuartel de Bomberos de Las Tablas.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que deben acompañarse los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, pondrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de cincuenta bailebas (B/. 50.00) como garantía de devolución, en cheques certificados a favor del Ministerio de Obras Públicas—Cuentas de Planos y Especificaciones—de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día doce (12) del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Edificio del Tránsito y Juzgado de Panamá (Título del plano Edificio Se-de para la Patrulla de Caminos), Provincia de Panamá.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que deben acompañarse los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de Idoneidad, expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la de cuarenta bailebas (B/. 40.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas—Cuenta de Planos y Especificaciones, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación del Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las once (11:00) en punto de la mañana del día doce (12) del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) so-

bres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del techo de los talleres de la Escuela de Artes y Oficios, Melchor Lasso de la Vega.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que deben acompañarse los Certificados de Paz y Salvo de la Caja del Seguro Social y el de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de cuarenta balboas (Bs. 40.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas—Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. MANUEL A. ALVARADO.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las once (11:00) en punto de la mañana del día once (11) del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela de Palmira de Colón y la Escuela de Nombre de Dios en Colón.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que deben acompañarse los certificados de Paz y Salvo de la Caja del Seguro Social y el de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento previa consignación de la suma de cuarenta balboas (Bs. 40.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas—Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. MANUEL A. ALVARADO.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

I. D. A. A. N.

Sé solicita a las compañías contratista que desean realizar trabajos de construcción de alcantarillados sanitarios para el IDAAN, que serán financiados con fondos del Préstamo Nº 525-L-026, que la fecha límite para la entrega del FORMULARIO DE CALIFICACION, solicitado mediante anuncio en los periódicos de la localidad el 16 de mayo del año en curso, es el día 16 de julio de 1969 a las 4:30 de la tarde.

Panamá, 14 de julio de 1969.

Adán A. Arjona Ch.,
Director Ejecutivo.

ZONA LIBRE DE COLON

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS OBRAS PORTUARIAS DE COLON

1962-1972

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos de la Zona Libre de Colón, se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibilidad la suma necesaria para la compra de bonos de la institución así:

Bonos obras Portuarias de Colón "A"
6% 1962-1972 B . 6.000.0

2º Que la Zona Libre de Colón aceptará propuestas para la compra de los bonos en referencia hasta las 10:00 a.m. del jueves 19 de junio de 1969.

3: Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de bonos por medio del sorteo que se verificará en la Zona Libre de Colón el día 26 de junio de 1969, a las 10:00 a.m.

5º Los bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de julio de 1969.

Colón, 11 de junio de 1969.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

LICITACION NUMERO 224

MATERIALES ELECTRICOS

A V I S O

Hasta el dia 10 de julio de 1969 a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Compras de la Institución, por el suministro de MATERIALES ELECTRICOS.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia" y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962, y el Resuelto Nº 78-66 de la Dirección General del IRHE.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7º España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Los materiales deben ser entregados en el Almacén del IRHE en Río Hato.

Panamá, 3 de junio de 1969.

Rafael Ayaz Moscote,
Director General.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día once (11) del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la Rehabilitación Techo de la Escuela Normal de Santiago, Provincia de Veraguas.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que deben acompañarse los certificados de Paz y Salvo de la Caja del Seguro Social y el de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento previa consignación de la suma de veinte balboas (Bs. 20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. MANUEL A. ALVARADO.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las nueve (9:00) en punto de la mañana del día doce (12) del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la

"Independencia", para la terminación del Instituto Rural de Penonomé, Provincia de Coclé.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que deben acompañarse los Certificados de Paz y Salvo de la Caja del Seguro Social y el de Idoneidad, expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministro de Obras Públicas—Cuenta de Planos y Especificaciones, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

COMITE ORGANIZADOR DE LOS XI JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

Primera Parte de la Segunda Etapa de la
Villa Centroamericana
(Habilitación, Reparación, Corrección y Adiciones del
Edificio-Dormitorio de la Escuela Profesional)

Hasta las 10 a.m. en punto del día trece de agosto de 1969 se recibirán propuestas en el Departamento Administrativo del Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, ubicado en el sexto piso del Almacén "Sears" de la Avenida Central, en dos (2) sobres cerrados, el primero de los cuales contendrá la preposición ajustada al pliego de cargos y los Documentos Anexos, el original escrito en papel sellado con sus respectivos timbres de Soldado de la Independencia, en la primera hoja y tres (3) copias en papel simple; y el segundo que contendrá exclusivamente la oferta con el precio, el original en papel sellado con sus respectivos timbres de Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple, para la Habilitación, Reparación, Corrección y Adiciones del Edificio-Dormitorio de la Escuela Profesional (primera parte de la segunda etapa de la Villa Centroamericana).

Este Concurso de Precios, se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe presentarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, el del Impuesto Sobre la Renta, así como la Patente respectiva y recibo de renovación de la misma.

Los Planos y Especificaciones que servirán de base para dicho Concurso de Precios, podrán obtenerse en el Departamento Administrativo del Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, previo depósito de cien balboas con 00/100 (B/. 100.00), de los cuales se devolverá el ochenta por ciento (80%) al interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de adjudicación definitiva del Concurso de Precios respectivo, siempre y cuando hayan participado en él mismo, ya que de lo contrario perderán todo derecho a la devolución del depósito.

Presidirá el Concurso de Precios un Representante autorizado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con la presencia de Funcionarios de la Contraloría General de la República y del Comité Organizador.

El pago se hará en efectivo.

El Director Administrativo,

Alberto B. Correa S.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del Presidente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Agener Vásquez y Antonia Thomas de Vásquez, se ha señalado el día veinti-

nueve (29) de agosto del año que corre, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta los bienes inmuebles de propiedad de los demandados, que se describen así:

"Finca N° 30.604, inscrita al Folio 26 del Tomo 752 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno denominado "Hacienda El Carmen Número Dos", ubicado en el Corregimiento de Lídice, Distrito de Capira, cuyos linderos son: Norte: propiedad de Antonio Martínez, quebrada Rebollo y terrenos nacionales; Sur: terrenos nacionales y camino de Campana a Lídice; Este: predio de Antonio Martínez y Eduvigis Pinto, y terrenos nacionales, y Oeste: camino de Campana a Lídice. Superficie: veintiuna (21) hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (8,000 m²);

Finca N° 30.605, inscrita al folio diecisésis (16) del Tomo setecientos cincuenta y tres (753), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público; que consiste en un globo de terreno denominado "Primavera Número Dos", situado en el Corregimiento de Lídice, Distrito de Capira, cuyos linderos son los siguientes: Norte: camino de Trinidad; Sur: propiedad de Eusebio Yangué y Quebrada de Agua; Este: Predio de Florentino de la Cruz y Quebrada Majara y Oeste: predio de Eusebio Yangué. Superficie: ocho (8) hectáreas con mil veinticuatro metros cuadrados (1,024 m²);

Finca N° 30.657, inscrita al folio ciento setenta y ocho (178) del Tomo setecientos cincuenta y uno (751) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en una casa de piso de cemento, techo de asbesto, paredes de bloques de cemento, construida sobre un lote de terreno de propiedad nacional, situado en la población de Lídice, Distrito de Capira. La casa consta de tres (3) recamaras, sala-porch, comedor, y servicio sanitario. Linderos: Norte, lote libre, Sur, camino del Bongo, Este, lote de Alfredo Leignadier, y Oeste, lote libre. Área de construcción, ochenta y tres metros cuadrados (83 m²), treinta y tres centímetros cuadrados (33 ded²)."

Servirá de base para el remate la suma de siete mil cuatrocientos veinticinco balboas con treinta céntimos (B/. 7.425.30), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que sus posturas sean admisibles consignar el 5% del avalúido al bien exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúido dado al bien que se remata, exceptuando el caso que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y reajustos que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panama, 18 de julio de 1969.

El Secretario, en funciones
de Alguacil Ejecutor.

Juanal Rodríguez P.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Luis Alberto Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por Pastora Gantes vda. de Ramos, a fin de que se le conceda autorización judicial para enajenar bien inmueble de propiedad de sus menores hijas Ross Icela Ramos Gantes y Maritza Ramos Gantes, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día veinte (20) de agosto próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de las dícese terrenas (23) partes, que pertenezcan a las menores Ross Icela Ramos Gantes y Maritza Ramos Gantes, de la finca número veintidós mil trescientas setenta y una-

tro (22.374), inscrita al tomo quinientos treinta (590). folio trescientos ochenta y cuatro (384), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno que tiene una superficie de quinientos sesenta y seis metros cuadrados (566), comprendido entre los siguientes linderos y medidas: Por el Oeste, linda con la propiedad del Club, S. A., y mide dos metros ochenta centímetros (2.80) por el Noroeste, linda con el lote D-ochenta y cuatro (D-84) y mide cuarenta y cuatro metros ochenta y seis centímetros (44.86); por el Sureste, linda con la Calle ciento veintinueve (129) y mide trece metros cuadrados con catorce centímetros (13.14); por el Suroeste linda con el lote D-ochenta y dos (D-82) y mide cuarenta y seis metros (46); y por el Noreste, linda con la propiedad de El Club, S. A., y mide once metros y treinta centímetros (11.30). El lote descrito se distingue en el plano respectivo con el número D-ochenta y tres (D-83)".

Servirá de base para la subasta la suma de dos mil setecientos treinta y tres balboas con treinta y tres centésimos (B/. 2.733.33), valor pericial de dicha cuota parte, y será postura admisible la que cubra por lo menos la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo en día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario, Alguacil Ejecutor. Luis Alberto Barria.

L. 240119
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Rufina Urriellá de Castillero, en su propio nombre y como cesionaria de Adriana Toribio de Afino contra Etilvina Castillero de Villanueva, mediante resolución de fecha quince de julio del presente año, no ha señalado el día veintisiete (27) de agosto próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca número veintitres mil cuatrocientos sesenta y nueve (23.469), inscrita al folio ciento doce (112), del Tomo quinientos sesenta y siete (567), de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste "en Lote de terreno de la Sección 'B' marcado en el plano oficial Nº 357, que formó parte de la finca denominada 'Chilibro', ubicada en el Distrito de Panamá, Provincia del mismo nombre. Linderos y medidas lineales: Norte, lote Nº 358 y mide 100 metros; Sur, lote Nº 356 y mide 100 metros; Este, Calle en proyecto y mide 47 metros 50 centímetros; y Oeste, lote Nº 358 y mide 47 metros 50 centímetros. lo que hace un área total de cuatro mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (4.750 m²). Sobre el terreno descrito que constituye esta finca hay construida una mejoría que consiste en una masa de un solo piso, de piso de cemento, paredes de bloques de cemento y techo de hierro acanalado, la cual mide 7 metros 80 centímetros de largo por 7 metros 20 centímetros de ancho, ocupando una superficie de 53 metros cuadrados con 29 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está edificada" de propiedad de Ramón Rivera Rodríguez.

Servirá de base para el remate la suma de trescientos cincuenta y cinco balboas con veinte centésimos (B/. 355.29), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido en el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 73 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario Alguacil Ejecutor. Luis A. Barria.

L. 240121
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Juan Adamas, mediante apoderado judicial y en memorial fechado el 26 de noviembre último, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre una casa de tipo comercial, construida en un lote de terreno Municipal de La Chorrera, y se ordene la inscripción de dicho título en el Registro Público.

El inmueble en referencia se describe así:

"Casa Número 3021, tipo comercial, denominada "Fátilma", de una planta baja, ocupada por un salón comercial y una planta alta que contiene ocho (8) apartamentos, con sus respectivas salas, comedores, cocinas, porches, y servicios sanitarios, y lavaderos destinados para viviendas individuales. La casa está construida así: Columnas, vigas, y losa de concreto, paredes de bloques de cemento, revestidas, los pisos de ambas plantas y las escaleras de concreto, revestidos de mosaicos, el salón comercial al frente de la Avenida de Las Américas y la Calle Matuna tiene verjas de hierro y alambre de cuadros; tiene instalaciones para los servicios de agua y luz eléctrica, el techo es de maderas y zinc, la sáceras y parraderos con piso de concreto. El lote de terreno Municipal donde está construida la casa consta de los siguientes linderos y medidas: Norte: Calle de Matuna, con veinte metros con cuarenta centímetros (M. 20.40) Sur: Patio y casa de Angel Vergara, con veinte metros y cuarenta centímetros (M. 20.40) Este: Avenida de Las Américas, con veinte metros, veinte centímetros (B. 20.20) y Oeste: casa de Pedro Velásquez, con veinte metros con veinte centímetros (M. 20.20), siendo la superficie de cuatrocientos doce metros cuadrados con ocho decímetros (Mc. 412.08). Los linderos y medidas y superficie del terreno que ocupa la casa son exactamente los mismos del lote dentro del cual está construida ya que dicho lote está totalmente ocupado en ella. El valor de esta casa lo estima el señor Adamas en la suma de cincuenta mil balboas (50.000.00)".

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1885, ordinal 2º del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la secretaría del tribunal, por el término de veinte días contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble citado, se presenten a hacerlo valer oportunamente; y copias del mismo se tieren a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 242078
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

Al Dr. Ernesto Icaza Arosemena, a los colindantes desconocidos y a las personas que puedan tener interés, a la práctica de la diligencia relacionada con la inspección ocular de medidas y linderos de la finca número 420, inscrita al Folio cuatrocientos veinte (420) del Tomo noventa y dos (92), de la Sección de la Pro-

piedad, Provincia de Panamá, perteneciente al señor Jorge Ricardo Riba, que consiste en un lote de terreno denominado "Majagual", situado en el Distrito de Arraiján en esta Provincia, dentro de los siguientes linderos: Norte, los herederos de Eduardo Icaza; Sur, Océano Pacífico. Este, los herederos de don Ricardo Arias, Oeste, quebrada Majagual o Vijagual. Perímetro de esta finca es el siguiente: Partiendo de la Piedra de León por el litoral hacia el Sur Oeste o sea hacia La Chorrera, hasta encontrar la quebrada Majagual o Vijagual que es la penúltima que se encuentra en dirección de Panamá para La Chorrera aguas arriba por la quebrada mencionada hasta su cabecera en donde se encuentran unas mojonaduras de calicanto, de allí por las cumbres de Cerro de Cabra hasta encontrar el mojón de calicanto colocado por la Armada de los Estados Unidos de Norte América. De este mojón hasta encontrar otro mojón de calicanto que será colocado por los copartícipes a cién metros de distancia del anterior ya descrito y en dirección noreste. De este punto tirando una recta para encontrar la Piedra de León que sirvió de punto de partida, inspección ésta seguida por la persona arriba citada.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, para que se presenten a estar a derecho en esta solicitud, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, tal como lo indica el Artículo 1904 del Código Judicial, reformado por Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy, veinticinco (25) de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Juez,

LAO SANTIZO P.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 233879
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Elba Gordón de Rodríguez, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ordinario propuesto en su contra por la "Cta. Panameña de Seguros, S. A.".

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiún (21) de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Juez,

LAO SANTIZO P.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 234460
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Atanacio Ríos Rodríguez, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor Abel Sucre Cumbreira.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinte (20) de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969)..

El Juez,

LAO SANTIZO P.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 230528
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Loren Ray Lemasters, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa María Eneida Juárez.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy, veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

LAO SANTIZO P.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 232732
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

Luis Alberto Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá a petición verbal de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

CERTIFICADA:

Que de acuerdo con el Libro de Entradas del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en dicho Tribunal cursa actualmente la demanda Ordinaria propuesta por Ernesto Sánchez S. contra Frederman Marcucci A., la cual fue presentada el día treinta (30) de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Panamá, 11 de junio de 1969.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

Luis A. Barria.

L. 227388
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Instada de Diamantina Raquel Ríos, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Instada de Diamantina Raquel Ríos, desde el día veintidós (22) de mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros su hija Lizetta Mariela Olivio Ríos.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1901 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópíese y notifíquese, (fdo.) Lao Santizo Pérez, (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy cinco (5) de mayo de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Juez,

El Secretario,

L. 232649
(Única publicación)

LAO SANTIZO P.

Luis A. Barria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Rosa Elena Rubiano Corredor, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario -declarativo- que en su contra ha instaurado el Ofelínato de San José de Lambbo, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 230760
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Eduarda Palacio Viuda de Moreno, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Eduarda Palacio viuda de Moreno, desde el día siete (7) de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, y en su condición de nietos, los señores Félix Marcelino Moreno De León y Arcadio Moreno De León.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

Cópíese y notifíquese, (fdo.) Lao Santizo Pérez (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy veintidós (22) de mayo de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Juez,

El Secretario,

L. 230696
(Única publicación)

LAO SANTIZO P.

Luis A. Barria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, Alvaro Cabal Miranda, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada "Constructora Pan-Caribe, S. A.", cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la "Cia. Panameña de Seguros, S. A.", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 230829
(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes Manuel Caina Rodríguez y Pedro Manuel Barsallo Z., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal nor si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la "Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S. A.", advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,
L. 230891
(Única publicación)

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO NUMERO 52

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Gutiérrez Samaniego, panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito y portador de la cédula Identidad Personal Nº 7-AV-36-541 en su propio nombre o en representación de su propio nombre, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Capital, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Carmen Rodríguez v Gabriel Pinto 29.05 mts.

Sur: Predio de Gaspar Chacón 34.14 mts.

Este: Calle del agua 31.84 mts.

Oeste: Predios de Carmen Fernández y Constantino Mojica 26.47 mts.

Área Total del terreno: Ochocientos veintiocho metros cuadrados (828.00 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de junio de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Félix R. de La Cruz.

L. 223941

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Domingo Correa Bairan, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Socorro del Carmen Chue de Correa, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

SIMON A. TEJEIRA C.

La Secretaria,

Gladys de Gross.

L. 238878

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Manuel Gómez, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Enrique Gutiérrez Espinosa, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treece de junio de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 236707

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscripto Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Adela Raquel Palomino Valdés o Adela Raquel Palomino Valdés de Palma, se ha dictado la resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Adela Raquel Palomino Valdés o Adela Raquel Palomino Valdés de Palma, desde el día 6 de febrero de 1961, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredero el menor juicio de terceros, su padre Hilario Palomino Castillero;

Ordena que comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos todos los que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese (fdo.) Américo Rivera L., (fdo.) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, para que, contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a hacer valer sus derechos en el juicio de sucesión intestada, todos los que tengan algún interés en él.

Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 226623
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscripto Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Gladys María Barahona de Vergara, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal, su esposo Manuel de Jesús Vergara G.

Se advierte a la emplazada que si no compareciese al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 234497
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscripto Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: John Dunn, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora María V. Paulina Travnizek.

Se advierte al emplazado que si no compareciese dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

JUAN ALVARADO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 242215
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscripto Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Sidney Edgar Wise Arias, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a hacer valer sus derechos en el inicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciese al Tribunal dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico

de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Margarito Morán Rangel, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Margarito Morán Rangel desde el día diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera sin perjuicio de tercero, su esposa Eutimia Almanza Vda. de Morán; que comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos todos los que tengan algún interés en el mismo; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1621 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese, (fdo.) Américo Rivera L., (fdo.) Guillermo Morón A., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se entrega a la parte interesada, para que contados veinte (20) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a este Tribunal, a hacer valer sus derechos, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 227373
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Secretario Interino del Juzgado de Trabajo de la Quinta Sección de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que en la solicitud de Autorización para terminación de Contrato de Trabajo presentada por el Lic. Virgilio R. Aispurúa Representante legal de la Chiriquí Lan Co., División de Bocas del Toro, se ha dictado la siguiente Resolución:

Juzgado de Trabajo de la Quinta Sección.—Bocas del Toro, diecisésis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Se acoge la petición presentada por la Chiriquí Land Co., por medio de su representante legal el Lic. Virgilio R. Aispurúa para dar por terminado el contrato de trabajo con el señor Woodford Melford Bryan, en consecuencia, cítase al despacho al demandado y córtese traslado de dicha petición a fin de que lo conteste dentro del término de tres (3) días luego de notificado con antecedimiento de que si no contestare dentro de ese término, no será oido hasta tanto pague la suma de B/. 5.00 a B/. 10.00 a favor del demandante.

Como se observa que la parte demandante manifiesta que desconoce el paradero del demandado, se dispone dar cumplimiento a lo que ordena los Artículos 472 y 473 del Código de Procedimientos.

Como apoderado especial de la Chiriquí Lan Co., y en los términos del poder conferido, se tiene al Lic. Virgilio R. Aispurúa.

Notifíquese. El Juez de Trabajo de la Quinta Sección (fdo.) Lic. Marcelino Bayard, (fdo.) Juan Cecilio Downer, Secretario Interino.

Y para que el presente edicto le sirva de formal notificación a los señores Lic. Virgilio Aispurúa y Woodford Melford Bryan, se fija el mismo en lugar visible de esta secretaría por el término de Ley, siendo las tres de la tarde de hoy veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez de Trabajo de la Quinta Sección,

LIC. MARCELINO BAYARD.

El Secretario Interino,

Juan Cecilio Downer.

L. 237039
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que los Ladros Noel Silvera Santos y Luis Arce Salazar, apoderados especiales de la señora Carlina Guerra González, han presentado a este tribunal la siguiente demanda:

"Señor Juez Primero del Circuito de Chiriquí:

"Nosotros, Noel Silvera Santos, panameño, y Luis Arce Salazar de calidades expresadas en el poder anterior, el cual hemos aceptado, y, en ejercicio del cual hablamos en este escrito, atenta y comedidamente solicitamos a Ud., que mediante el trámite del juicio correspondiente y con audiencia del señor Agente del Ministerio Público se digne usted hacer en Sentencia firme las declaraciones siguientes":

"a) Que se declare constituido legalmente el matrimonio de hecho entre los señores José Batinovich Marquis, ciudadano yugoslavo, mayor de edad, agricultor, soltero, vecino de Cerro de Punta, Distrito de Bugaba, con cédula de identidad personal N° 8-2883, y Carlina Guerra González, panameña, mayor de edad, soñera, de oficios domésticos, vecina de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-AV-139-734.

"b) Que se ordene al Sr. Director General del Registro Civil la inscripción de la Sentencia en que conste el matrimonio de hecho solicitado.

"Esta petición se basa en los hechos siguientes:

"Primero: José Batinovich Marquis, y Carlina Guerra González se unieron como marido y mujer antes del año mil novecientos cincuenta (1950) y vivieron juntos bajo un mismo techo por más de diez (10) años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad.

"Segundo: Estos Señores fijaron su domicilio en Cerro Punta, en el Distrito de Bugaba en las condiciones anotadas en el hecho primero (1º) de este escrito hasta el quince (15) de febrero de mil novecientos sesenta (1960) fecha en que ocurrió el deceso de José Batinovich Marquis, sin que se hubiera legalizado el matrimonio de los señores mencionados.

"Pruebas: Acompañamos con este escrito los Certificados de defunción, y de que José Batinovich no es casado, expedidos por el Sr. Director General del Registro Civil; Certificados de Nacimiento y de que no consta matrimonio de la señora Carlina Guerra González, expedidos también por el Registro Civil; cinco (5) declaraciones extrajudiciales recibidas a los señores Saúl Atencio Acosta, Isaías Quirós, Asunción María Sánchez de Chen, Catalina Cereno de Fistonich y Hilda Santamaría de Navarro, vecinos de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, y Certificado de la Buena Fama de que gozan los testigos mencionados, expedido por el Sr. Juez Municipal del Distrito de Bugaba.

"Derecho: Artículos 56 de la C. Nacional de Panamá; Artículos 1º, 3º y 4º de la Ley N° 58 de 12 de diciembre de 1956; Artos. 394, 1087 y 1091 y concordantes del Código Judicial".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, por el término de diez (10) días, a fin de que dentro de dicho término se presente a formular su oposición todo el que pueda resultar lesionado en sus intereses con la declaración demandada.

El Juez,

JUAN B. IBARRA C.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 230613
(Tercera publicación)

AVISO

Por medio de Escritura Pública N° 3414, del 5 de junio de 1969, de la Notaría Cuarto del Circuito de Panamá, registrada el 6 de junio de 1969, al Toño 683, Folio 1, Asiento 132.121 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "The Canal Company Limited S. A. Panama".
L. 227229
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la demanda de Sucesión Intestada de Bernardino Jaén Batista promovida por Salomón Jaén Batista, se ha dictado un Acto cuya parte resolutiva dice así:
"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, once (11) de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, declara:

Primero: Que queda abierta la sucesión ab-intestato de Bernardino Jaén Dominguez (q.e.p.d.), desde el día 23 de abril de 1969, fecha en que ocurrió su deceso;

Segundo: Que es su heredero beneficiario de inventarios el señor Salomón Enrique Jaén, en su condición de hijo del causante;

Tercero: Que se presenten dentro del término del edicto, todas las personas que se crean con derecho a la herencia;

Cuarto: Que se tengan como parte a la Oficina de Ingresos de esta Provincia, para todo lo relativo a liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias;

Se abstiene de declarar herederos a Mercedes Jaén Domínguez y Cándida María Jaén Dominguez vda. de Yanesí por falta de representación legal en el juicio.

Fíjese y publíquese el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969.

Fundamento de Derecho: Artículo 441 y 1624 del Código Judicial. Cópíese y Notifíquese. (fdo.) Lic. Raúl A. Cárdenas V., Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo.) Clara M. de De León, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto empazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de veinte (20) días hoy veintitrés (23) de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969), y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 23 de junio de 1969.

El Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Lic. RAÚL A. CÁRDENAS V.

La Secretaria,

Clara M. de De León.

L. 232951

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio empaza al señor Carl Binder, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacerse oír en la Acción Preparatoria y Juicio Ordinario que contra él ha propuesto el Banco Nacional de Panamá. Sucursal de Colón, y con apercibimiento de que si así no lo hiciere se declarará su rebeldía y se tendrá como confeso en los hechos en que el actor funda su demanda que continúará su tramitación con los estrados del Tribunal en lo que a él respecta y no podrá ser oido sin antes pagar una multa de diez balboas (B/. 10.00) a favor de la parte demandante.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformados por el Decreto de Gabinete N° 113 de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, entorno (11) de julio de mil novecientos sesenta y nueve (1969), por el

término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Rosa Esper, para que por si o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo Heracio Alberto Chanderk.

Se advierte a la empazada que si no compareciese al Tribunal dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

AMÉRICO RIVERA L.

El Juez,

El Secretario,

Guillermo Morán A.

L. 233899

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio empaza a Henry Wheelings, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por si o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Beverly Anthony de Wheelings.

Se advierte al empazado que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete N° 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de junio de mil novecientos sesenta y nueve por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 225548

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio empaza a Violet Verantie Hayes, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacerse oír en la Acción Preparatoria y Juicio Ordinario que contra él ha propuesto el Banco Nacional de Panamá. Sucursal de Colón, y con apercibimiento de que si así no lo hiciere se declarará su rebeldía y se tendrá como confeso en los hechos en que el actor funda su demanda que continúará su tramitación con los estrados del Tribunal en lo que a él respecta y no podrá ser oido sin antes pagar una multa de diez balboas (B/. 10.00) a favor de la parte demandante.

Se advierte a la empazada que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de junio de mil novecientos sesenta y nueve por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 225578

(Única publicación)